

Circular Nro. SB-INRE-2024-0017-C

Quito D.M., 10 de octubre de 2024

Asunto: Aplicación de la Resolución No. JPRF-F-2024-0120

Entidades del Sistema Financiero Público y Privado
De mi consideración:

Sobre la base de lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de las Actividades Turísticas y Fomento del Empleo, que le dispone a la Junta de Política y Regulación Financiera, en coordinación con la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, que generen la normativa correspondiente acorde a sus competencias para que las instituciones del Sistema Financiero Nacional puedan generar procesos y condiciones especiales, preferentes y simplificados de solución de obligaciones para aquellos establecimientos prestadores de servicios turísticos, y de los sectores agrícola, pecuario, silvícola, pesquero artesanal, acuícola, entre otros, que, por motivo de efectos adversos externos de fenómenos naturales o crisis sociales, hayan sido afectados en los territorios donde se hayan declarado estados de excepción, por lo que no están en condiciones de cumplir con sus obligaciones financieras, en los términos originalmente pactados. En este sentido, la Junta de Política y Regulación Financiera emitió la resolución No. JPRF-F-2024-0120 cuyos artículos 27 y 28, disponen en su parte pertinente lo siguiente:

"Art. 27.- Las entidades financieras de los sectores financieros público y privado, considerarán, caso por caso, refinanciar o reestructurar las operaciones de crédito que presenten saldos vencidos entre el 10 de agosto de 2023 y la fecha de expedición de la presente resolución, previo acuerdo con el deudor y por solicitud de éste. La instrumentación de dichos mecanismos se podrá aplicar por una ocasión adicional a lo dispuesto en la norma vigente..."

"Art. 28.- El plazo para la aplicación del mecanismo establecido en esta sección correrá a partir del 30 de agosto de 2024, fecha de la expedición de la Resolución No. JPRF-F-2024-0120 de la Junta de Política y Regulación Financiera, y estará vigente hasta el 31 de mayo de 2025."

En este contexto, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa señalada, esta Superintendencia de Bancos ha diseñado el Instructivo para la aplicación de la Resolución No. JPRF-F-2024-0120, para los sectores financieros público y privado, el cual se encuentra adjunto a esta circular.

La información deberá ser cargada a partir de la fecha de corte 31 de octubre de 2024.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Circular Nro. SB-INRE-2024-0017-C

Quito D.M., 10 de octubre de 2024

Documento firmado electrónicamente

Econ. Viviana Isabel Zambrano Lopez

INTENDENTE NACIONAL DE RIESGOS Y ESTUDIOS

Anexos:

- Instructivo Aplicacion Alivios Financieros_signed.pdf

Copia:

Magister

Nelly Jeaneth Charco Pastuña.

Intendente General, Subrogante

Máster

José Xavier Pérez de la Puente

Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Privado

Magister

Luis Alfredo Reascos Burbano

Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Público

dv